

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Miércoles 26 de febrero

Núm. 23

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Convocatoria para solicitud de circuitos culturales.....	398
Solicitud de circuitos culturales .....	398
Convocatoria VII Certamen Premio Colodra .....	401
Bases VII Premio Colodra .....	401
Bases contratación jóvenes músicos de Soria.....	402
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Bolsa de trabajo de Bombero-Conductor .....	404
ABIÓN	
Presupuesto 2020 .....	422
Cuenta general 2019 .....	423
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Tasa de residuos sólidos urbanos.....	423
NAVALCABALLO	
Presupuesto 2020 .....	425
Tasa mantenimiento de solares en el Pol. Industrial .....	426

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2020, por el que se convocan bases para la solicitud de circuitos culturales.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar la inclusión en los diferentes circuitos culturales los ayuntamientos de la provincia de Soria. Solo se realizará una solicitud por municipio y ciclo.

**Segundo. Objeto.**

Realización de los diferentes ciclos culturales (Ciclo de Verano “Jóvenes Músicos en concierto” y Ciclo Dipmusica y Dipteatro en Otoño Invierno) además Curso de Iniciación a la Música (Julio y Agosto), Talleres Juveniles y exposiciones.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf).

**Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**Quinto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/premios-y-certamenes/premio-colodra>

Soria, febrero de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

421

*BASES para la solicitud de circuitos culturales.*

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

La Diputación Provincial de Soria y más concretamente el Departamento de Cultura y Juventud, orientan todas sus actuaciones a trabajar por conseguir que precepto constitucional de promover el acceso a la Cultura y este sea una innegable realidad en todos los municipios de la provincia y, de manera muy especial, en aquellos núcleos de población con menos recursos no solo económicos sino demográficos.

Para ello, el Área de Cultura y Deporte de la Diputación pone en marcha, bien en solitario o en colaboración con otras instituciones y entidades, numerosos programas de promoción cul-



tural que tienen por objeto llevar y acercar el hecho cultural allá donde los ciudadanos lo demandan.

Para la programación de las actividades culturales que realiza la Diputación en las diferentes localidades de la provincia es necesario conocer las necesidades y los gustos culturales de cada uno de los municipios interesados en acoger actividades culturales dentro del ciclo anual.

Se destinará a la realización de los diferentes ciclos culturales (Ciclo de Verano “Jóvenes Músicos en concierto” y Ciclo Dipmusica y Dip teatro en Otoño Invierno) además Curso de Iniciación a la Música (julio y agosto), Talleres Juveniles y exposiciones.

### **Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán solicitar la inclusión en los diferentes circuitos culturales los ayuntamientos de la provincia de Soria. Solo se realizará una solicitud por municipio y ciclo.

No podrán presentarse a esta convocatoria en el apartado de espectáculos los ayuntamientos que formen parte de los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Los Ayuntamientos beneficiarios se encargarán de la adecuación y permisos necesarios de los espacios para la realización de los espectáculos y de las necesidades técnicas demandadas por los grupos así como el pago de los derechos de autor en el caso de que los hubiera.

### **Tercera.- Solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que aparece en el anexo I de estas Bases, que se compondrá de Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial.

### **Cuarta.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

### **Quinta.- Criterios de adjudicación.**

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de los espectáculos culturales:

- a) Se prestará especial atención al diseño de ciclos completos que recorran todo el ámbito provincial.
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales y celebraciones especiales de los municipios.
- c) Número de habitantes del municipio.
- d) Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este Departamento en circuitos anteriores.
- e) Otras subvenciones, ayudas o actividades concedidas al municipio por este Departamento para la contratación de espectáculos o realización de actividades culturales.



Se realizarán actividades hasta agotar el presupuesto destinado a cada uno de los ciclos.

**Sexta.-**

La Diputación se pondrá en contacto con los ayuntamientos para realizar el calendario de cada uno de los ciclos culturales. Los ayuntamientos a los que se les conceda algún espectáculo vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron para la conformación de los ciclos.

**SOLICITUD ACTUACIONES DENTRO DE LOS CIRCUITOS CULTURALES.**

D/D<sup>a</sup> ....., Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de ....., al amparo de la convocatoria para la realización de espectáculos culturales dentro de los diferente circuitos que programa el Departamento de Cultura y Juventud, aprobada por la Junta de Gobierno del día ..... de ..... de 2020 , Solicita la participación en dichos circuitos.

SOLICITA:

**ESPECTÁCULOS**

<i>Localidad</i>	<i>Jóvenes Músicos</i>	<i>Dip-Teatro</i>	<i>Dip-Música-Danzas</i>
------------------	------------------------	-------------------	--------------------------

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

**CURSOS-TALLERES- EXPOSICIONES**

<i>Localidad</i>	<i>Exposiciones</i>	<i>C. Iniciación Música</i>	<i>Taller juveniles</i>
------------------	---------------------	-----------------------------	-------------------------

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

D.D<sup>a</sup> ..... Secretario/a del Ayuntamiento de.....

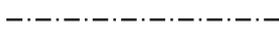
CERTIFICA que los datos que figuran en la presente solicitud son conformes a los datos obrantes en esta secretaria.

En ....., a ..... de ..... de 2020

LMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Soria, febrero de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

BOPSO-23-26022020





*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2020, por el que se convocan VII certamen de entrega de Premio Colodra.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios.**

El Premio Colodra, convocado por la Diputación Provincial de Soria, tiene como fin valorar y destacar públicamente el trabajo de particulares, asociaciones o entidades en su contribución a la defensa y divulgación de los valores del folclore, la cultura popular y la tradición oral soriana en cualquiera de sus manifestaciones.

**Segundo. Objeto.**

El Premio Colodra se otorga como reconocimiento a la labor de recuperación, conservación y difusión de la cultura popular de la provincia de Soria, por parte de las entidades, colectivos o particulares galardonados.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

**Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 1.000,00 €.

**Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el 11 de septiembre de 2020.

**Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/premios-y-certamenes/premio-colodra>

Soria, febrero de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

423

-----  
VII PREMIO COLODRA

El Premio Colodra, convocado por la Diputación Provincial de Soria, tiene como fin valorar y destacar públicamente el trabajo de particulares, asociaciones o entidades en su contribución a la defensa y divulgación de los valores del folclore, la cultura popular y la tradición oral soriana en cualquiera de sus manifestaciones.

La concesión de este premio se regirá por las siguientes

**BASES**

1.- El Premio Colodra se otorga como reconocimiento a la labor de recuperación, conservación y difusión de la cultura popular de la provincia de Soria, por parte de las entidades, colectivos o particulares galardonados.



2.- El premio está dotado con una colodra y 1.000 € (mil euros), sobre los que se aplicará la normativa fiscal vigente.

3.- El premio no podrá declararse desierto.

4.- Los candidatos podrán ser presentados tanto por instituciones públicas o privadas, fundaciones, asociaciones, academias o por cualquier ciudadano.

Ninguna entidad o particular podrá presentar más de un candidato.

Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el premio para sí mismos o para los grupos o entidades a quienes representen.

5.- La presentación de candidaturas se formalizará mediante una propuesta que se ajustará al modelo que figura en el anexo I, disponible en la página web de la Diputación de Soria [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación de Soria, y que se presentará en el Registro General de la Diputación de Soria, o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/1999, acompañadas de un texto justificativo de la propuesta que no superará las 350 palabras.

Podrán acompañarse, asimismo, otros apoyos a la candidatura y, en general, cuantos documentos aporten datos relevantes e información suplementaria.

6.- El plazo de presentación de candidaturas finalizará el día 11 de septiembre de 2020.

7.- Entre los candidatos propuestos, la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación de Soria seleccionará justificadamente tres finalistas, que se someterán a votación popular por medio de la página web de la Diputación Provincial.

No podrán ser finalistas ninguno de los galardonados en ediciones anteriores de este premio.

10.- La selección de finalistas y la votación popular serán inapelables.

11.- El ganador quedará obligado a recoger personalmente el premio.

Soria, febrero de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

424

## *BASES para la contratación de conciertos para jóvenes músicos de Soria.*

La Diputación Provincial de Soria, a través del Departamento de Cultura y Juventud, desea realizar una convocatoria pública para la contratación de “Jóvenes Músicos Sorianos”, que se celebrará en diferentes localidades de la provincia en los meses de julio, agosto de 2020.

### BASES

#### **1.- Participantes.**

Podrán participar en la convocatoria jóvenes sorianos (naturales o residentes) menores de 35 años que estén realizando, o hayan terminado sus estudios musicales en cualquier Conservatorio Profesional, Centro Autorizado de Enseñanzas Elementales y Profesionales o Escuela de Música y cumplan lo previsto en el articulado de la presente convocatoria.

Las agrupaciones musicales deberán contar, como mínimo, con un 30% de componentes que cumplan este requisito.

#### **2.- Modalidades.**

Se podrá concursar de forma individual o colectiva. En este segundo caso, las agrupaciones musicales tendrán un mínimo de dos componentes y un máximo de diez; no podrá entenderse como miembro del grupo el pianista acompañante.



### 3.- Actividades y calendario

Los recitales se celebrarán en diferentes localidades de la provincia de Soria.

El día, la localidad y el horario concreto de cada una de las actuaciones dependerán del número de participantes y será dado a conocer por la organización con la suficiente antelación.

### 4.- Repertorio y duración

El repertorio será de libre elección por parte de los participantes, teniendo una duración mínima de 60 minutos para la ejecución de su programa.

Las obras que así lo requieran, serán interpretadas con acompañamiento, en cuyo caso, será el participante quien deberá aportar el instrumentista acompañante.

### 5.- Emolumentos

La Diputación de Soria tiene destinado a esta actividad un importe máximo de 20.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2020-33010-22661.

Para cada tipo de agrupación se establecen los siguientes importes (impuestos incluidos)

Solistas y dúos: 450 € (IVA incluido).

Tríos y cuartetos: 500 € (IVA incluido).

Quintetos y sextetos: 700 € (IVA incluido).

Resto de agrupaciones: 800 € (IVA incluido).

Para hacerse efectivo el pago del importe de cada concierto, los participantes deberán presentar la correspondiente factura, conforme a la normativa vigente, emitida por persona física o entidad jurídica debidamente autorizada, cuya identificación se hará constar en la solicitud.

El plazo para presentar las facturas, debidamente emitidas, en el Registro General de Entrada de la Diputación de Soria finalizará el día 30 de septiembre. Una vez expirado este plazo, no se admitirán más facturas y se procederá a anular el correspondiente pago.

### 6.- Solicitudes

6.1.- Documentación: Los jóvenes músicos que deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Boletín de inscripción debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante y de cada uno de los componentes de la formación.
- c) Curriculum vitae del solicitante y de cada uno de los componentes de la formación.
- d) Programa de las obras a interpretar, incluyendo datos del autor, duración de cada pieza y necesidades técnicas para la ejecución del programa.
- e) Disponibilidad de fechas (Anexo II). Los grupos darán un máximo de 4 fechas comprendidas entre los meses de julio y agosto. Las formaciones solicitantes reservarán estas cuatro fechas hasta la resolución de esta convocatoria. En el caso de la no disponibilidad de una de las fechas reservadas la Diputación procederá a anular dicha solicitud.

6.2.- Plazo: El plazo para la presentación de inscripciones finalizará a las 14 horas del día 14 de abril de 2020. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3.- Comunicación: Una vez concluido el proceso de selección, la organización comunicará a cada solicitante el resultado del mismo.



## 7.- Criterios de valoración para la selección.

En caso de que se presenten más solicitudes de los conciertos previstos, se realizará una selección, atendiendo a criterios de calidad de la propuesta, equilibrio en la programación, fechas propuestas, disponibilidad presupuestaria y las características de los espacios donde se celebrará la actividad. Asimismo, se tendrá en cuenta las características de los integrantes de las diferentes formaciones y su presencia en otras solicitudes.

Se podrá establecer una lista de espera de la que se hará uso si se produjesen cancelaciones de los conciertos seleccionados, considerando siempre las características de la actividad a sustituir.

En caso necesario, la organización contará con la correspondiente asesoría técnica.

## 8.- Grabación.

La organización se reserva el derecho de grabación total o parcial de las actuaciones que podrán difundirse por cualquier medio técnico, quedando tales materiales en propiedad del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

## 9.- Cambios en la composición.

Los componentes de la formación serán los que figuren en el boletín de solicitud y que serán aprobados por el órgano competente, cualquier cambio en dicha formación tendrá que ser debidamente justificado y comunicado al Departamento de Cultura y Juventud, el cuál autorizará dicho cambio o procederá a comunicar la anulación del concierto en el caso de no ser justificado adecuadamente.

Los participantes, por el hecho de inscribirse, aceptan íntegramente todas y cada una de las presentes bases que han sido aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Soria en su sesión celebrada el día 10 de febrero de 2020.

Soria, febrero de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

425

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

#### CONVOCATORIA

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 14 de febrero de dos mil veinte, se convoca:

**BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL  
DE BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYTO.SORIA QUE SE REGIRÁN  
POR LAS SIGUIENTE BASES:**

### **Primera. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la confección de una Bolsa de Trabajo de la categoría profesional de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Soria, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Protección Civil y SEIS, categoría: Bombero-Conductor, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2, con el fin de atender necesidades urgentes de este servicio municipal, tales como sustitución transitoria de sus titulares, existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura, la ejecución de programas de carácter temporal, el exceso o acumulación de tareas y otras necesidades previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo



5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TrEBEP). Sin perjuicio de las modificaciones que se produzcan como consecuencia de la reclasificación.

### **Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes**

2.1.-Para formar parte de la Bolsa de Trabajo en la categoría de bombero-conductor del SEIS, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o Primer Grado o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseer la credencial que acredite la homologación y acompañar el título de declaración jurada.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el Anexo III de las presentes Bases.

f) Reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el segundo ejercicio, lo que se acreditará mediante la presentación de un certificado médico en el momento de realización del segundo ejercicio, que será extendido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, donde se haga constar que reúne las condiciones citadas, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de dicho ejercicio. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos. Los aspirantes que no aporten dicho certificado en el momento señalado, no podrán realizar el ejercicio y serán excluidos del proceso selectivo.

e) Estar en posesión en posesión del permiso de conducir de clase C

2.2- Los requisitos enumerados en la presente Base deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación como funcionario interino o personal laboral y deberán mantenerse durante el tiempo en que se permanezca en activo.

### **Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

BOPSO-23-26022020



3.1.-Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, conforme al Anexo IV de dichas Bases.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado de usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y timbre podrán presentar la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <http://soria.sedelectronica.es>, a través del trámite “Solicitud admisión Bolsa de trabajo Bombero-Conductor”.

3.2.- A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I, fotocopia del Título Oficial exigido para su acceso, fotocopia del permiso de conducir de clase C, en vigor y resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El hecho de presentar la instancia implicará que el interesado reúne todos los requisitos exigidos en la Base Segunda, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, nombres y apellidos y DNI en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento.

3.3.- Los Derechos de Examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 Ordenanza n.º 42 reguladora de la Tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal, será de dieciséis euros (16 €), aplicándose a dicha tasa las exenciones y bonificaciones que a título individual pudiera corresponder a cada interesado a título individual.

Dicha tasa se abonará a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, departamento de personal y Modelo Bombero-Conductor, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones “Derechos Examen Bolsa Empleo Bombero-Conductor”.

A la instancia se acompañará justificante acreditativo del abono de los citados derechos de examen, la citada tasa solo será devuelta cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, estas no se realicen. No procederá devolución alguna, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Exenciones y bonificaciones de la tasa

1.-Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado o discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente. Para ello, el sujeto pasivo deberá presentar de certificado de desempleo emitido por el servicio de empleo autonómico correspondiente y como certificación justificativa de no encontrarse en situación de alta como trabajador en cualquiera de los regímenes de las Seguridad Social.

2.-Tendrán derecho a una bonificación en la tasa:

a) Los sujetos pasivos, que en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas y así lo acrediten mediante certificado o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:



- Familias numerosas de categoría general:50%.
- Familias numerosas de categoría especial:100%.

b) Las personas víctimas de violencia de género, un 50% de la Tasa. Para su aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de la tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

c) Las personas víctimas de terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción, un 50%. A los efectos del disfrute de esta exención, se requerirá al cónyuge a quien conviva o hubiera convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para la liquidación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

d) Los miembros de familias monoparentales podrán gozar de una reducción del 50%. Para obtener este beneficio fiscal, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante los siguientes documentos:

-Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.

-Libro de familia.

-Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

## **Cuarta. Admisión de aspirantes**

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (Sección de empleo público), se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

En el caso de ser admitidos todos los aspirantes se procederá, directamente a la aprobación y publicación de la lista definitiva.

4.2.-Los aspirantes excluidos dispondrá de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y/o presentación de reclamaciones en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución al aprobar la lista definitiva de admitidos que será publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominativa del Tribunal Calificador.

4.4.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42,43 y 45 de la Ley 39/2015, con la publicación de las Resoluciones mencionadas en el Tablón de anuncios y en la web municipal del Ayuntamiento de Soria, se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas.



4.5.-En relación con la Protección de Datos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

## **Quinta. Tribunal calificador.**

5.1.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres, siempre que sea posible. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2.-El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica. El Presidente del Tribunal, los Vocales y el secretario, tanto titulares como suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas de dicha bolsa. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario del Tribunal, que tendrá voz pero no voto.

La Composición del Tribunal será la siguiente:

**PRESIDENTE**, Con voto de calidad: El Secretario General de la Corporación o persona en quién delegue. Suplente un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soria.

### **VOCALES**

-Titular: Jefe Acctal del Parque del SEIS. Suplente, un funcionario de carrera de categoría igual o superior al las plazas de la bolsa convocada de Bombero-Conductor, que presten servicios en el Parque del SEIS de Soria.

-Titulares: 3 funcionarios de carrera de categoría igual o superior a las plazas de la bolsa de empleo convocada, uno de los cuales será propuesto por la Junta de Personal. Suplentes 3 funcionarios de carrera de categoría igual o superior a las plazas de la bolsa de empleo convocada de Bombero-Conductor.

**SECRETARIO**: Titular: funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria de igual o superior categoría a las plazas de empleo de la Bolsa que se convoca. Suplente: funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria de igual o superior categoría a las plazas de empleo de la Bolsa que se convoca.

Podrá actuar como observadores un representante de cada uno de los grupos políticos de este Ayuntamiento, así como de la Junta de Personal con voz y sin voto.

El Tribunal podrá requerir la asistencia de asesores técnicos para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, tendrán voz, pero no voto.

La publicación nominativa del Tribunal se realizará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.



5.3.- Cuando en alguno de los miembros del Tribunal concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al artículo 24 de la referida Ley. No podrán ser nombrados como miembros o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el presidente y el secretario. En ausencia del presidente o suplente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad por ese orden.

5.6.- El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas, y el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7.- A efectos de abono de asistencias, el Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **Sexta. Procedimiento de selección y desarrollo del proceso selectivo.**

6.1.-El procedimiento de selección de los aspirantes a la bolsa será el de oposición.

La fase de oposición, constará de las siguientes ejercicios, que serán obligatorias todos ellos y de carácter eliminatorio.

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio y constará de una única parte.

Dicho ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario tener un mínimo de 5 puntos para que sea superado.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de una hora y media, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas, más cinco posibles de reserva, extraídas del temario que figura en el Anexo I, referentes a 15 preguntas de la Parte General (Temas 1 a 7), 60 preguntas de la Parte Específica (Temas 1 a 21) y 25 preguntas de los temas (22 a 25).

Este ejercicio será puntuado con un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará 0,10 puntos y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,025 puntos. Las preguntas no contestadas, es decir, las que figuren las cuatro letras en blanco o más de una opción de respuesta, no tendrán valoración.

A dicho cuestionario se añadirá un número de 5 preguntas de reserva, que sustituirá en orden correlativo desde la primera a la última a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada por el Tribunal calificador.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, de aptitud física, consistente en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el Anexo II de las presentes Bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas que se expresan en el Anexo II, así



como que no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el Anexo III. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar dicho ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Las siete pruebas de la que consta este ejercicio serán eliminatorias, puntuándose con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos cada una de ellas, excepto la prueba primera y séptima que se calificará como “apto” o “no apto”, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cada una de las pruebas y la calificación de apto. La puntuación será de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de las presentes bases, ajustándose a las marcas intermedias obtenidas hasta en centésimas. La nota final de este ejercicio segundo será la media de las cinco pruebas puntuables siempre que se haya superado igualmente la primera y la séptima como aptas.

Se podrá realizar “control antidoping”, aleatorio en cualquier momento de la realización de las pruebas físicas.

c) Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Dicho ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario tener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Consistirá en una o varias pruebas prácticas o de oficios relacionadas con el Servicio de Extinción de Incendios, que serán determinadas por el Tribunal, con utilización de cualquier medio material o instalación propia del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento.

6.2.- La puntuación total se obtendrá mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios propuestos y superados. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; si persiste, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si persiste, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y por último si se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

### **Séptima: Orden de intervención de los aspirantes.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “A”, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2020 (*Boletín Oficial de la Provincia* nº15 de 7 de febrero de 2020).

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

### **Octava: Lista ordenada de candidatos**

8.1.- La Lista de aspirantes que hayan superado el proceso de selección se formará por riguroso orden de calificaciones, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente.

8.2.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a Alcaldía la relación definitiva de candidatos propuestos por su orden de puntuación en la Bolsa resultante, en la que constarán las calificaciones obtenidas.



8.3.-La relación definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, debiendo los candidatos que figuren en dicha lista, dentro del plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación, presentar la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para tomar parte de dicha convocatoria, que se exigen en la Base Segunda y no se hayan aportado:

-Fotocopia compulsada del DNI

-Original o copia del título académico exigida para tomar parte de la convocatoria.

-Copia del permiso de conducir Clase C, en vigor

-Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-Fotografía tamaño carnet.

-Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el facultativo competente. Sin perjuicio de someterse al correspondiente reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud del Ayuntamiento una vez tomado posesión como funcionario interino.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentarán la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, decaerán en su derecho y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte de dicha bolsa de empleo, quedando excluido de la Bolsa de Empleo, ocupando su lugar el siguiente por orden de puntuación y así sucesivamente.

## **Novena: Provisión de vacantes: funcionamiento de la bolsa**

9.1.- Las necesidades que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida. De acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El llamamiento se realizará nominalmente por el Departamento de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional, mediante llamada a los números de teléfono indicado por cada integrante de la bolsa. Se realizará un máximo de tres llamadas, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas.

Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas telefónicas y no ha sido posible localizarla.

En el caso de constar una dirección de correo electrónico, se remitirá la oferta a través de este medio, concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío para ponerse en contacto con el departamento de personal.

b) Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo dispondrá de 24 horas para dar la contestación, desde el momento en que se efectuó la llamada. Pasado dicho período sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

c) Efectuado el llamamiento a un candidato y en caso de no ser posible contactar con la persona integrante de la bolsa, seguirá ofertándose la propuesta a la siguiente persona integrante de la lista, pasando este a último lugar de la bolsa.



d) Si se diera el caso de que al aspirante a quien le toca cubrir la vacante se hallara trabajando en el momento del llamamiento, y no le interesara, el puesto lo ocupará el siguiente en la lista y el anterior perderá su turno, pasando éste a ocupar el último lugar, siempre y cuando se acredite su situación laboral.

e) La no aceptación o renuncia por parte del interesado, formulada expresamente o no presentándose a la formalización del nombramiento, supondrá la baja definitiva del interesado de la Bolsa.

f) El que renuncie al puesto de trabajo una vez nombrado funcionario interino, será retirado de la bolsa.

9.2.- Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

9.3.- La presente bolsa tendrá validez hasta la aprobación de las siguiente y no más de cuatro años. Así mismo quedará sin vigencia, en el caso de que se den dos vueltas completas y no hayan candidatos para cubrir las necesidades ofertadas.

Durante la vigencia de la misma, el nombramiento para una interinidad que tenga una duración inferior a 6 meses dará lugar a una vez finalizado, a la vuelta del candidato a la Bolsa de Empleo en el mismo orden de prelación originario. En el caso de que el puesto ofertado tenga una duración superior a dicho plazo y siempre que la Bolsa continúe en vigor, una vez finalizado supondrá la reintegración a la bolsa de trabajo en último lugar.

9.4.- Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

a) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia.

b) Estar en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse de la siguiente manera:

-Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.

-Disfrute de permiso de maternidad/paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.

-Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.

-Padeecer enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones del puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a estos candidatos en tanto no se acredite documentalmente la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar las ofertas. En el caso de acreditación documentada de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista de la Bolsa en que se encontrara la persona afectada.

9.5.-El aspirante acepte el nombramiento como funcionario interino deberá:

a) Con independencia de la obligación de aportar el certificado médico previsto en las bases, se le realizará un reconocimiento médico al objeto de comprobar que está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional y/o aquellas características somáticas



que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión de conformidad con el cuadro de exclusiones incluido en el Anexo III de las presentes base.

En el caso de no superar el reconocimiento médico, será excluido de la Bolsa de Trabajo.

b) Superar un período de prácticas de dos meses. Si tras la conclusión de dicho período de prácticas se emitiese informe negativo sobre la superación del mismo por el responsable del servicio, procederá al cese del aspirante seleccionado y su exclusión de la Bolsa.

#### **Décima. Incidencias**

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

#### **Undécima. Impugnación y normas supletorias**

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **ANEXO I**

#### **PRIMER EJERCICIO**

##### **PARTE GENERAL**

Tema 1º.-La Constitución Española. Estructura y contenidos. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2º.-Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: su significado

Tema 3º.-La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local español. Régimen jurídico.

Tema 4º.-La Organización Municipal. Competencias.

Tema 5º.-El personal al servicio de la Administración Local. Clasificación. Selección. Derechos y deberes. Incompatibilidades.



Tema 6º.-El Procedimiento Administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Iniciativa Legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas

Tema 7º.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## PARTE ESPECÍFICA

Tema 1º.-Teoría del fuego: Caracterización: Conceptos básicos. Teoría del fuego. Combustiones. ¿Qué es un fuego y qué es un incendio? Triángulo y tetraedro del Fuego. Tipos de incendios. Evolución de los Incendios. Transmisión de los incendios. Técnicas: Mecanismos de Extinción. Agentes Extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

Tema 2º.-Incendios de interior. Ventilación de incendios: Caracterización: Desarrollo de incendios de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Influencia de la ventilación. Influencia de la presurización de recintos. Técnicas de intervención: Aplicación de agua. Técnicas de control de la ventilación. Trabajo en espacios sin visibilidad. Valoración de incendios de interior: Desarrollo de la valoración en el tiempo. Lectura del incendio. Identificación de acciones prioritarias.

Tema 3º.-Incendios de vegetación: Caracterización: Incendios exclusivos de vegetación. Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal. Combustibles forestales. Factores del propio incendio que determinan su comportamiento. Clasificación e identificación de alarma por el humo. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal: Ataque directo. Ataque indirecto. Otros medios y técnicas de extinción de incendios. Incendios de vegetación: Tácticas de intervención

Tema 4º.-Rescate en altura: Caracterización: Nuevos requerimientos del urbanismo actual. Legislación y regulaciones. Características de los entornos de trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. Física de la caída. Acceso mediante cuerda: concepto de doble cuerda. Los sistemas de anclaje de Seguridad (SAS). Técnicas de intervención: Nudos. Los polipastos. Descensos y ascensos con cuerdas. Acceso mediante escaleras. Rescate en altura: Valoración.

Tema 5º.-Rescate en accidentes de tráfico: Caracterización: Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable. Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable.

Tema 6º.-Estructuras colapsadas: Caracterización: Antecedentes. Derrumbes. Desarrollo general de las intervenciones en estructuras colapsadas. Sistemas de localización y búsqueda de personas atrapadas. Señalización de las zonas inspeccionadas. Contacto con las víctimas. Sistemas básicos de traslado de las víctimas. Estructuras colapsadas: Técnicas de intervención: Equipos materiales. Técnicas de rescate. Valoración: Evaluación. Acciones prioritarias. Capacidad de los recursos disponibles. Éxito de las acciones emprendidas. Estructuras colapsadas: Tácticas de intervención: Planteamientos defensivos. Planteamiento ofensivo. Rescate de víctimas tras elementos verticales. Rescate de víctimas bajo elementos horizontales. Rescate de víctimas mediante galerías.

Tema 7º.-Riesgo eléctrico: Valoración e intervención en incidentes con riesgo eléctrico. Tácticas de intervención.



Tema 8º.-NRBQ: Técnicas de intervención: Medios de protección. Industrias vs medios de transporte. Acciones de mitigación. Descontaminación.

Tema 9º.-Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.

Tema 10º.-Urgencias traumáticas y grandes emergencias: Atención inicial al paciente politraumatizado. Traumatismos. Heridas y lesiones de tejidos blandos. Movilización e inmovilización.

Tema 11º.- Prevención y apoyo psicológico: Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes. Protección y prevención de riesgos en la emergencia. Enfermedades transmisibles

Tema 12º.-Hidráulica: Técnicas: Bombas centrífugas e instalación hidráulica.

Tema 13º.- Edificaciones: Caracterización: Introducción. Conceptos de física aplicados a la edificación, acciones en la edificación, esfuerzos / tensiones, materiales de construcción, sistemas constructivos básicos empleados en la construcción, elementos estructurales más comunes de la edificación, evolución histórica de la edificación en España (sistemas constructivos y tipologías estructurales), elementos complementarios de la edificación, patología en la edificación y estado de ruina. Técnicas de estabilización de

sistemas constructivos y terrenos: Estabilización de edificaciones con patologías, técnicas de estabilización, pautas de ejecución de estructuras auxiliares (fases), técnicas de demolición, pautas de ejecución de demoliciones (fases), intervenciones más frecuentes de los cuerpos de bomberos y bomberas, particularidad del desprendimiento de fachadas, y EPI.

Tema 14º.-Aperturas forzadas: Caracterización: Legislación, puertas, cerraduras, ventanas, rejas de protección, y cierres metálicos

Tema 15º.- Rescate en ascensores: Caracterización: Tipos de ascensores, partes comunes de un ascensor, reglamentación de aparatos de elevación y manutención

Tema 16º.-Riesgo eléctrico: Caracterización: Conceptos básicos sobre electricidad, redes eléctricas, medidas de seguridad con riesgo eléctrico, efectos de la electricidad en el organismo y normativa.

Tema 17º.-NRBQ: Caracterización: Conceptos previos, conceptos básicos y propiedades físico-químicas, sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas, recipientes de transporte y almacenaje (afección en siniestros), reconocimiento e identificación.

Tema 18º.-Herramientas y equipos operativos: Equipos de protección individual (EPI). EPI en la uniformidad del bombero y bombera y vestuario. Equipos de protección individual de las vías respiratorias. Equipos y herramientas de extinción. Equipos de protección individual de trabajos en altura. Herramientas manuales. Herramientas de corte. Herramientas de extricaje y excarcelación. Herramientas de arrastre y elevación. Herramientas para apeos. Riesgo NRBQ. Equipos de protección individual para trabajar con tensión eléctrica. Equipos para intervenciones en agua. Equipos para intervenciones con animales. Equipos de comunicación y orientación. Instrumentos de medición. Herramientas de generación, iluminación y señalización.

Tema 19º.-Vehículos de bomberos: Nomenclatura de vehículos. Normativa europea sobre vehículos de bomberos y bomberas. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios (Reglamento General de Circulación). Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos y bomberas. Tipos de vehículos de bomberos (normativa y equipamientos). Bombas centrífugas. Mecánica. Técnicas de conducción.



Tema 20º.-La Ley 4/2007 de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León. Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León: PLANCAL. Planes de Protección Civil ante riesgos específicos: INUNcyl y MPcyl. Contenidos específicos vinculados a los S.P.E.I.S.

Tema 21º.-Código Técnico de la Edificación: Documento básico seguridad contra incendios. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 22º.-Soria: Término municipal. Elementos singulares. Casco urbano. El callejero de la Ciudad de Soria.

Tema 23º.-La provincia de Soria: Orografía. Hidrología. Espacios naturales

Tema 24º.- Red de carreteras de la Provincia. Municipios de la Provincia de Soria

Tema 25º.-Vías de comunicación. Infraestructuras. Polígonos Industriales.

## ANEXO II SEGUNDO EJERCICIO PRUEBAS FÍSICAS

1ª.- Fuerza explosiva tren superior:

Descripción: Tropa por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado y sin ayuda de piernas, hasta una altura de 6 metros para hombres y 5 metros para mujeres, en un tiempo máximo de 14 segundos.

Intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor; se garantiza un mínimo de 5 minutos en reposo antes del inicio del segundo intento.

Invalidaciones: Ayudarse con los pies al iniciar la prueba. Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa. No superar con las dos manos la marca correspondiente a los seis/cinco metros.

Calificación: Apto o no apto.

2ª.- Fuerza explosiva tren inferior, consistirá en salto de longitud en foso, sin carrera y con los pies juntos:

Disposición: El opositor se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.

Ejecución: Dispuesto el aspirante y separando los dos pies de manera simultánea, saltará tan lejos como pueda, con un mínimo de 2,20 metros los aspirantes masculinos y 1,90 metros para los aspirantes femeninos.

Medición: Se efectuará desde la parte de la marca más alejada del foso hasta la huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso más próxima a la marca de salida.

Intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe hacerse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, o el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca mínima establecida para hombres y mujeres.

Baremo: La puntuación de esta prueba es la siguiente:

<i>Marca hombres</i>	<i>Marca mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
2,20 metros	1,90 metros	5,00 puntos



De 2,21 a 2,24 m.	De 1,91 a 1,94 m.	5,50 puntos
De 2,25 a 2,28 m.	De 1,95 a 1,98 m.	6,00 puntos
De 2,29 a 2,32 m.	De 1,99 a 2,02 m.	6,50 puntos
De 2,33 a 2,36 m.	De 2,03 a 2,06 m.	7,00 puntos
De 2,37 a 2,40 m.	De 2,07 a 2,10 m.	7,50 puntos
De 2,41 a 2,44 m.	De 2,11 a 2,14 m.	8,00 puntos
De 2,45 a 2,48 m.	De 2,15 a 2,18 m.	8,50 puntos
De 2,49 a 2,52 m.	De 2,19 a 2,22 m.	9,00 puntos
De 2,53 a 2,56 m.	De 2,23 a 2,26 m.	9,50 puntos
Más de 2,56 metros	Más de 2,26 metros	10,00 puntos

### 3ª.- Press de banca:

Disposición: El aspirante se colocará sobre el banco, en decúbito-supino, con agarre dígitopalmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Ejecución: Con la posición inicial de flexión de codo 90°, tocando la barra con el pecho y la posición final de extensión total del codo elevando la barra desde el pecho con ambas manos, se realizarán un mínimo de 25 extensiones o empujes, con una resistencia de 40 kg. los aspirantes masculinos y de 30 kg. los aspirantes femeninos, y en un tiempo máximo de treinta segundos.

Medición: Por los técnicos, a la vista.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Parar el ejercicio en flexión de codo y excederse del tiempo establecido como máximo.

Baremo: En función del número de extensiones que se alcancen, es el siguiente:

<i>Extensiones</i>	<i>Puntuación</i>
30	5,00 puntos
31	5,50 puntos
32	6,00 puntos
33	6,50 puntos
34	7,00 puntos
35	7,50 puntos
36	8,00 puntos
37	8,50 puntos
38	9,00 puntos
39	9,50 puntos
40	10,00 puntos

### 4ª.- Velocidad específica (100 m.):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarlo de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras, debiendo recorrer una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de 15 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para los aspirantes masculinos



y de 18 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para las aspirantes femeninas, permaneciendo en la calle asignada durante el transcurso de toda la carrera.

Medición: será manual, con crono que se podrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. Si se dispone de medios adecuados para ello, podrá medirse mediante foto- finish.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido como máximo. La segunda salida nula de un mismo aspirante supondrá su descalificación. También será descalificado el aspirante que pise las líneas de separación de calles durante la carrera.

Baremo: La puntuación en la prueba de velocidad específica será la siguiente, valorándose de 1 en 1 punto, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos, de 12 segundos, 50 décimas 0 centésimas a 13 segundos, 0 décimas ,0 centésimas corresponden 9 puntos, de 13 segundos, 1 décimas, 0 centésimas a 13 segundos, 50 décimas, 0 centésimas corresponden 8,00 puntos y así sucesivamente:

<i>Tiempo hombres</i>	<i>Tiempo mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
15'00 segundos	18'00segundos	5,00 puntos
14'50 segundos	17'50 segundos	6,00 puntos
14'00 segundos	17'00 segundos	7,00 puntos
13'50 segundos	16'50 segundos	8,00 puntos
13'00 segundos	16'00 segundos	9,00 puntos
≤ 12'50 segundos	≤ 15'50 segundos	10,00 puntos

5ª.- Resistencia aeróbica (1.500 m.):

Disposición, medición, intentos e invalidaciones igual que en la prueba anterior.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras, debiendo recorrer una distancia de 1.500m metros, en un tiempo máximo de 5 minutos y 20 segundos los aspirantes masculinos y de 5 minutos y 45 segundos los aspirantes femeninos.

Baremo: La puntuación en la prueba de resistencia aeróbica será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos, de 4'31'' a 4'35'' corresponden 9'50 puntos, de 4'36'' a 4'40'' corresponden 9,00 puntos y así sucesivamente:

<i>Tiempo hombres</i>	<i>Tiempo mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
5 min. y 20 seg.	5 min. y 45 seg.	5,00 puntos
5 min. y 15 seg.	5 min. y 40 seg.	5,50 puntos
5 min. y 10 seg.	5 min. y 35 seg.	6,00 puntos
5 min. y 05 seg.	5 min. y 30 seg.	6,50 puntos
5 min. y 00 seg.	5 min. y 25 seg.	7,00 puntos
4 min. y 55 seg.	5 min. y 20 seg.	7,50 puntos
4 min. y 50 seg.	5 min. y 15 seg.	8,00 puntos
4 min. y 45 seg.	5 min. y 10 seg.	8,50 puntos
4 min. y 40 seg.	5 min. y 05 seg.	9,00 puntos
4 min. y 35 seg.	5 min. y 00 seg.	9,50 puntos
≤ 4 min. y 30 seg.	≤4 min. y 55 seg.	10,00 puntos

BOPSO-23-26022020



6ª.- Prueba de dominio del medio acuático: 100m en estilo crol o libre

Consiste en valorar el control de los mecanismos respiratorios, adaptación y dominio del medio acuático.

Descripción: Se trata de completar nadando en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta de 100m, en un vaso de piscina de 25 metros. La salida será desde el pódium de salida.

No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación y será obligatorio el uso de gorro de baño.

Ejecución: Tras la señal de partida, la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando 100 metros (Dos recorridos de 25 metros ida y 25 metros vuelta). La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el borde de la piscina, al ras del agua o desde el poyete de la piscina

Se realizará un único intento. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

Baremo: La puntuación en la prueba de natación será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos, de 1'16 segundos a 1'18 segundos corresponden 9,5 puntos, de 1'19 a 1'21 corresponden 9 puntos y así sucesivamente.

<i>Tiempo hombres</i>	<i>Tiempo mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
1'45 segundos	1'55 segundos	5,00 puntos
1'42 segundos	1'52 segundos	5,50 puntos
1'39 segundos	1'49 segundos	6,00 puntos
1'36 segundos	1'46 segundos	6,50 puntos
1'33 segundos	1'43 segundos	7,00 puntos
1'30 segundos	1'40 segundos	7,50 puntos
1'27 segundos	1'37 segundos	8,00 puntos
1'24 segundos	1'34 segundos	8,50 puntos
1'21 segundos	1'31 segundos	9,00 puntos
1'18 segundos	1,28 segundos	9,50 puntos
≤ 1'15 segundos	≤ 1,25 segundos	10,00 puntos

7ª.-Prueba de vértigo

Descripción: Los aspirantes realizarán una prueba a determinar por el Tribunal, con el objetivo de comprobar el desenvolvimiento individual en altura.

Previamente serán dotados del correspondiente equipamiento de seguridad

Intentos: Un solo intento.

Calificación: Apto o no apto



## ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

– Condiciones básicas:

Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en Kg. por su talla en decímetros).

Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 cm. o superior.

Espirometría mínima: 3.000

– Enfermedades generales:

Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

Infantilismo marcado.

– Enfermedades de los tejidos:

Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

– Enfermedades del aparato digestivo:

Falta o pérdida de uno o ambos labios.

Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra)

Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

– Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

Lesiones valvulares.

Hipertensión o hipotensión marcadas

– Enfermedades del aparato locomotor :

Amputación de cualquier dedo o falange entera del mismo en las manos.

Falta del dedo gordo del pie.

Pies planos marcado o con arco plantar poco marcado.

Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatibles con los esfuerzos y/o servicios propios de la funciones a desempeñar.

Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.

Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

Genu várum y genu válgum

Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

– Enfermedad del aparato de la visión :

Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas en las que con o sin corrección, en cada uno de los ojos no alcancen los 2/3 de la visión normal.

-Daltonismo en todos sus grados.





lización de los ejercicios físicos especificados en la Base Sexta b), Anexo II y Anexo III, de dicha convocatoria a los que se somete voluntariamente y bajo su responsabilidad.

AUTORIZA para que el Ayuntamiento obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI).

NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.

EL FIRMANTE SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y que aporta los documentos que a continuación se indican:

- Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia del Título Oficial exigido para el acceso
- Fotocopia del Permiso de conducir de Clase C, en vigor
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen

En ....., a ..... de ..... de 202.....

(Firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de carácter personal de dicho impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento informatizado y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Soria. Así mismo se informa que puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor nº 9, código postal 42071 artículo 5 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Soria. Así mismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor n.º 9, código postal 42071.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA

Soria, 19 de febrero de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

444

## ABIÓN

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal Entidad Local Menor.

Gómara, 14 de febrero de 2020.– La Alcaldesa, María del Mar García Borobio. 407

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gómara, 14 de febrero de 2020.– La Alcaldesa, María del Mar García Borobio. 409

### **MATAMALA DE ALMAZÁN**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Matamala de Almazán de 18 de diciembre de 2019 de imposición de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

##### *Artículo 1. Fundamento y objeto*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### *Artículo 2. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza o se pueda ejercer cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística, etc.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, , materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.



### *Artículo 3. Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

### *Artículo 4. Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### *Artículo 5. Cuota Tributaria*

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

<i>Naturaleza y destino de los inmuebles</i>	<i>Tarifa</i>
Viviendas particulares	61 €/año
Comercios	108 €/año
Restaurantes, cafeterías, bares	108 €/año
Pequeñas industrias y naves agrícolas	108 €/año
Otros, merenderos, etc	61 €/año

### *Artículo 6. Exenciones y bonificaciones*

No se establece bonificación ni exención alguna

### *Artículo 7. Devengo*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio ( 1 de enero de 2020) entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

### *Artículo 8. Normas de gestión*



Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de residuos sólidos urbanos en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente los residuos en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### *Artículo 9. Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### *Artículo 10. Legislación aplicable*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Matamala de Almazán, 12 de febrero de 2020.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 389

#### NAVALCABALLO

La Junta Vecinal de Navalcaballo, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Junta Vecinal de Navalcaballo para el ejercicio



2020, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 223.150,00 euros y el Estado de Ingresos a 223.150,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Navalcaballo, 13 de febrero de 2020.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo.

414

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la imposición de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mantenimiento de Solares Sitos en el Polígono Industrial de Navalcaballo, y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### *Artículo 1. Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por mantenimiento de solares de uso industrial sitios en el Polígono Industrial de Navalcaballo con el fin de mantener la salubridad y seguridad en el Municipio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### *Artículo 2. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de las infraestructuras y conservación de zonas verdes del Polígono Industrial de Navalcaballo. A los efectos anteriores constituye el hecho imponible el mantenimiento de las vías públicas a fin de que sean aptas para su uso; el mantenimiento de zonas verdes y de los solares de uso industrial, enclavados dentro del perímetro del Polígono, todo ello destinado a la conservación del mismo en las debidas condiciones de ornato y con el fin de mantener la salubridad y seguridad del Municipio.

### *Artículo 3. Sujeto pasivo*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que sean titulares de los solares y parcelas de uso industrial sitios en el Polígono de Navalcaballo, en atención a la prestación de los servicios de mantenimiento del Polígono y de sus infraestructuras para mantener el mismo en las debidas condiciones de salubridad y seguridad, de confor-



midad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. A los efectos de determinar los sujetos pasivos, el Ayuntamiento elaborará, anualmente, en el momento anterior a la liquidación, un censo en el que figurarán los solares tanto edificados como no edificados y los contribuyentes afectados, que será expuesto al público durante un periodo de quince días para que puedan presentar reclamaciones.

#### *Artículo 4. Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.*

No se admiten otras exenciones tributarias que las establecidas a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

No obstante lo anterior, y en atención a la coyuntura económica actual, se concederá la siguiente bonificación de esta Tasa:

- A los titulares de solares edificados que cuenten con licencia de apertura, en cuyo caso se bonificará el 50% del importe de la Tasa.

#### *Artículo 6. Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se fija de la siguiente manera:

- Por cada metro cuadrado de superficie del solar: 0,10 €/m<sup>2</sup>.

#### *Artículo 7. Devengo.*

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que tiene lugar la prestación del servicio de mantenimiento de los solares industriales, por parte del Ayuntamiento.

#### *Artículo 8. Normas de gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las cédulas de propiedad de los diferentes solares industriales enclavados dentro del Polígono.

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley, en relación con la gestión de las deudas tributarias que resulten impagadas, el Ayuntamiento actuará en primer término, contra los obligados al pago, por la vía del procedimiento administrativo de apremio.

#### *Artículo 9. Recaudación*

1.- La liquidación y el cobro de las tasas establecidas en las tarifas de esta Ordenanza, se realizará por el sistema de padrón trimestral, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos



a la tasa el cual será aprobado por la Alcaldía y expuesto al público durante el plazo legal, mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

2.- En el supuesto de enajenación de solares, o alteración de la titularidad de los mismos, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.- Incluido un sujeto pasivo en el Padrón, para dejar de tributar ha de presentar la baja o la justificación de que no es propietario del solar, y abonar la liquidación correspondiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

4.- La tasa se recaudará anualmente y la obligación de pago nace desde el momento de la notificación al interesado de la liquidación que corresponda, debiendo hacerse efectiva en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las cuotas no satisfechas en período voluntario serán exigidas por la vía de apremio.

#### *Artículo 10. Infracciones y sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, será aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y posteriormente entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con efectos desde el día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://navalcaballo.sedelectronica.es>).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Navalcaballo, 13 de febrero de 2020.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo.

416